

## **Juzgado Promiscuo Municipal** Solano – Caquetá

Solano, Caquetá, agosto tres (03) de dos mil veintiuno (2021).

Ref.:

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: LUIS ALBERTO OSSA MONTAÑO
Demandado: HORACIO CUELLAR LOZADA

**Radicado:** 187564089001 2021-00026-00 F.-135 T. XIII

### **AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 087**

El Dr. Luis Alberto Ossa Montaño, actuando como apoderado judicial del Banco Agrario de Colombia S. A., instaura demanda ejecutiva singular, se observa que la Demanda que antecede, cumple con los requisitos que la ley exige para los procesos de naturaleza civil, para su válido adelantamiento y que de los documentos acompañados a ella Pagaré No. 075676100003264 correspondiente a la obligación No. 725075670052401, suscrita el día 23 de abril de 2019, por valor de \$6.000.000,oo, y Pagaré No. 075676100003263 correspondiente a la obligación No. 725075670052381, suscrita el día 23 de abril de 2019, por valor \$11.999.178,oo, a favor del Banco Agrario de Colombia S.A., títulos de los cuales se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de cancelar unas sumas de dinero y como éste y la presente demanda, reúnen los requisitos de los artículos 82, 83, 84, 89, 90, 430, 431 del Código General del Proceso y 619, 620, 621, 651 y 709 del Código de Comercio, Decreto Legislativo 806 de 2020 y demás normas concordantes, este Juzgado,

### **DISPONE:**

**PRIMERO**: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá y representado para estos efectos por su apoderado judicial, Dr. **Luis Alberto Ossa Montaño** y en contra del señor, **Horacio Cuellar Lozada**, mayor de edad, y de esta vecindad, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$6.000.000,000)**, respecto del pagaré No. **075676100003264**, por concepto de capital insoluto, más intereses moratorios que se causen desde el 11 de abril de 2021, hasta su fecha de pago.
- b. Por la suma generada por concepto de interés remuneratorio causado y liquidado del 10 de agosto de 2020 hasta el 10 de abril de 2021.



#### **Juzgado Promiscuo Municipal**

Solano - Caquetá

- c. Por la suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$11.999.178,00), respecto del pagaré No 075676100003263, por concepto de capital insoluto, más intereses moratorios que se causen desde el 11 de julio de 2020, hasta su fecha de pago.
- d. Por la suma generada por concepto de interés remuneratorio causado y liquidado del 10 de julio de 2019 hasta el 10 de julio de 2020.

Sobre las costas del proceso se decidirá en su oportunidad.

**SEGUNDO**: Notifíquese personalmente este auto al demandado **Horacio Cuellar Lozada**, identificado con la C.C. No 17.648.966, entregándosele copia de la demanda y sus anexos, o en la forma prevista por el artículo 438 del C. G. P., enterándosele que dispone de 3 días para interponer recursos contra el mandamiento de pago, 5 días para cancelar la obligación y 10 días para que proponga las excepciones que desee, términos que correrán conjuntamente.

**TERCERO**: Téngase al Dr. Luis Alberto Ossa Montaño, Abogado titulado, como Apoderado Judicial de la Entidad Bancaria Demandante, en los términos y para los fines indicados en el memorial poder conferido, por lo anterior, se le reconoce personería para actuar.

CUARTO: Reconocer de manera especial en las presentes diligencias al Director del Banco Agrario de Colombia de la localidad o quien haga sus veces, quien se identificara en el momento del acto, Diego Andrés Salazar Manrique, con C.C. No 7.728.498, Santiago Posso Andrade, con C.C. No 1.075.320.987, Karen Estefanía Méndez Muñoz con C.C. No 1.144.062.305, Julio Cesar Pardo Castillo, con C.C. No 1.072.494.920, Carmen Patricia Zambrano Muchavisoy con C.C. No 69.055.473, Sanin Andrea Rojas López con C.C. No 1.125.178.130, Cristian Camilo Sepúlveda Home, con C.C. No 1.018.478.171, Shirley JHaneth Briñez Walteros con C.C. No 1.117.504.241, Ana Delia Giraldo Sambony, con C.C. No 40.086.842, Gustavo Toledo Guevara con C.C. No 17.635.055, Edwin Yitzjak Campos Pisso con C.C. No 1.082.155.979, Jesús David Cardozo Solorzano con C.C. No 1.075.318.006, Yenifer Ospina Jiménez con C.C. No 1.193.032.916 y Antonio Mendoza Chaux, con C.C. No 1.083.915.836, para revisar el proceso, pedir copias tales como mandamientos de pago, autos de medida cautelar y retiro de oficios de las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

## LUIS HERNANDO BETANCUR SALAZAR

Juez

Queer Qualitation fact

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL

SOLANO CAQUETÁ

ESTADO VIRTUAL N° 043

El día de hoy, 04 de agosto de 2021, notifico el anterior auto por estado

DORIS ORDOÑEZ BENAVIDEZ
Secretaria

Firmado Por:

Secretaria
www.ramaiudicial.gov.co link luzgados Promiscuos Municinales



# **Juzgado Promiscuo Municipal**

Solano - Caquetá

Juez

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Caqueta - Solano

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6aed255ad72682d64da54d7eb394c562216f2e6535f83cd6c9a27bb444697a40

Documento generado en 03/08/2021 03:56:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica